



Para despachos de oficio quales sean

SALLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.

Este

Santiago

Alexpis

Para que tenga efecto lo que se previene en el oficio y auto in-
tervinto despacho la presente para y más quienes a parte de V. M. q.
Dios gué) Exhonto y requiero, y a la mia pido q. siendo con
ella requerido lo manden ver y cumplir y en su consecuencia
cada uno observe y cumpla por combenir así al R. Servicio
hcho en esta Oña Ciu. de Lorca a treinta dias del mes de
Junio de mil setec. ochenta y cinco años = D.º Sebastian
Bentura de Seron = por mandado de su Sría = Silbexis Pe-
rez menduina

Cumplase el Despacho q. antecede de Veneda, y la R. O.ª
q. incluye, saquese copia del, y llevese a primer Ayuntamiento
q. se celebre, y se coloque en el cuanderno Corriente del
ramo de Milicias para que se tenga presente en lo que
q. ocurran de esta Naturaleza; Lo mando y firmo el
Sr. D.º Alonso Sahaguna y Carreño R.º pp.º de esta Villa
de Caravaca y Alcalde Mayor Fleminente por ausencia
del Sr. D.º Juan Antonio Soto Flores de Acasado -
Abogado del R.º Consejo, y Gov.º y Cap.º de Guerra
que lo es en propiedad por su Magestad a los
dias del mes de Julio de mil setecientos